



PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
JEFATURA QHSSE COMERCIAL Y CADENA DE SUMINISTRO

CONDICIONES TÉCNICAS

**“SERVICIO DE MONITOREO DE EMISIONES GASEOSAS Y
CALIDAD DEL AIRE EN PLANTAS AEROPUERTO DE
CHICLAYO, TRUJILLO, PISCO Y CUSCO”**

OCTUBRE 2021



Firmado digitalmente por:
FLORES MOREYRA Luz Karen
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/10/2021 17:09:48-0500



Firmado digitalmente por:
ORTIZ CASTILLO Carmen
Noemi FAU 20100128218 hard
Motivo: Aprobado
Fecha: 15/10/2021 17:47:23-0500

CONTENIDO

1.	OBJETO DEL SERVICIO	3
2.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	3
3.	NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO	3
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	4
5.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	4
6.	MONTO ESTIMADO REFERENCIAL	4
7.	LUGAR DE EJECUCIÓN:	4
8.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.....	4
9.	DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	6
10.	GARANTÍAS.....	6
11.	PÓLIZAS DE SEGUROS	6
12.	SUBCONTRATACIÓN	7
13.	PENALIDADES	7
14.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	8
15.	ADMNISTRACIÓN Y CONFORMIDAD	9
16.	CUADERNO DE SERVICIO	9
17.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	9
18.	FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ.....	11
19.	CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT).....	11
20.	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE	12
21.	CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO	13
22.	ENTREGABLES	13
23.	PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	14
24.	REDUCCIONES.....	15
25.	APÉNDICES.....	15
	APÉNDICE 1: ALCANCE DETALLADO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR..	1
	APÉNDICE 2: PROCEDIMIENTO PROA1-350 “MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA RETORNO A LABORES EN LAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ”	5
	APÉNDICE 3: PROCEDIMIENTO PROA1-359 “PROTOCOLO CORPORATIVO DE IMPIEZAM SANITIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN EN PETROPERÚ ANTE EL COVID-19”	6
	APÉNDICE 4: PENALIDADES	7
	APÉNDICE 5: CÁUSULAS COVID-19.....	13

**“SERVICIO DE MONITOREO DE EMISIONES GASEOSAS Y CALIDAD DEL AIRE EN
PLANTAS AEROPUERTO DE CHICLAYO, TRUJILLO, PISCO Y CUSCO”****1. OBJETO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el Servicio de Monitoreo de Emisiones Gaseosas y Calidad del Aire en Plantas Aeropuerto de Chiclayo, Trujillo, Pisco y Cusco a fin de cumplir con lo establecido en sus Instrumentos de Gestión Ambiental.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio consiste en la realización de dos (02) monitoreos de las emisiones gaseosas y calidad del aire (barlovento y sotavento) en las Plantas Aeropuerto de Chiclayo, Trujillo, Pisco y Cusco. El primer monitoreo deberá realizarse en el mes de diciembre 2021 y el segundo en el mes de junio del año 2022. Ver APÉNDICE N°1 para mayor detalle.

La recolección de muestras, métodos de detección, ejecución de mediciones y determinaciones analíticas, así como la presentación de los informes de ensayo y los registros de resultados se realizará cumpliendo los correspondientes Protocolos de Monitoreo aprobados por la Autoridad Competente (Referencia D.S. 10-2019-MINAM Aprobación del protocolo Nacional de monitoreo de la calidad Ambiental del Aire).

La determinación analítica de los parámetros solicitados en el APÉNDICE 1, deberá realizarse a través de métodos de ensayos en la medida que se cuenten acreditados por INACAL.

Todos los instrumentos y equipos que se usen deberán tener calibración vigente, así como los patrones empleados para permitir demostrar la trazabilidad del método analítico.

De aplicar, para la medición de Partículas en Emisiones Gaseosas, se cotizará medición directa con Testo (método de cálculo para partículas con EPA-AP42, no obstante, este método no cuenta con acreditación en el mercado nacional).

Los monitoreos se deberán realizar en condiciones normales de operación a fin de evitar resultados no representativos en las mediciones. Para tal fin, el contratista deberá remitir, con 10 días de anticipación a cada monitoreo, al administrador del servicio, el plan de trabajo por cada Planta Aeropuerto a monitorear.

La recolección de las muestras se realizará en diez (10) puntos de monitoreo indicados en el Cuadro N° 1. Asimismo, el detalle de puntos, frecuencia y parámetros a monitorear se incluye en el **APÉNDICE 1**.

Cuadro N°1

N°	Planta Aeropuerto	Número de Estaciones de Monitoreo		
		AIRE	EMI	TOTAL
1	Chiclayo	2	-	2
2	Huanchaco	2	-	2
3	Pisco	2	1	3
4	Cusco	2	1	3
TOTAL		8	2	10

AIRE; Calidad de Aire, EMI: Emisiones.
Elaborado por: PETROPERÚ, 2021.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- D.S. N°023-2018-EM, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, publicado el 07.09.2018, en cuyo Art.58° establece que los Informes de Monitoreo deben ser presentados ante la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental el último día hábil del mes siguiente al vencimiento de cada periodo de monitoreo.
- D.S. N° 003-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y disposiciones complementarias, publicado el 07.06.17, Art. 2° los considera como referente obligatorio en el diseño y aplicación de instrumentos de gestión ambiental.
- D.S. N° 10-2019-MINAM Aprobación del protocolo Nacional de monitoreo de la calidad Ambiental del Aire.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El Plazo de ejecución del servicio será de un plazo estimado de 245 días calendario, los trabajos de campo se deben realizar en diciembre de 2021 y junio 2022.

- El inicio del servicio será fijado entre el contratista y el Administrador del servicio por parte de Petroperú, previo cumplimiento de lo indicado en el numeral 21.
- El contratista deberá entregar los Informes de Monitoreo de cada semestre, como plazo máximo a los **12 días hábiles de haber culminado los trabajos de campo** (de acuerdo a lo indicado en Apéndice N°1), para que PETROPERÚ cumpla con lo establecido en el D.S. N°023-2018-EM Art. 58°, el cual establece que los Informes de Monitoreo deben ser presentados a la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental el último día útil del mes siguiente al vencimiento de cada periodo de monitoreo.

5. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

A suma alzada

6. **MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

RESERVADO en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El servicio de Monitoreo ambiental será realizado en las Plantas de combustibles de aviación ubicadas en los aeropuertos de Chiclayo, Trujillo, Pisco y Cusco:

INSTALACIÓN	UBICACION
PLANTA AEROPUERTO CHICLAYO	Av. Fizcarrald s/n, Corpac - Chiclayo
PLANTA AEROPUERTO TRUJILLO	Carretera Huanchaco Km. 15, Corpac - Huanchaco - Trujillo - La Libertad
PLANTA AEROPUERTO PISCO	Calle Ica s/n, Corpac - San Andrés - Pisco - Ica
PLANTA AEROPUERTO CUSCO	Av. Velazco Astete s/n Corpac, San Sebastián - Cusco - Cusco

8. **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

El Postor deberá adjuntar la siguiente documentación en su propuesta técnica a efectos de que sea admitida:

- a) Perfil del Postor:

El Postor debe ser una empresa con experiencia sustentada con por lo menos 5 servicios de monitoreo de emisiones y/o calidad del aire en los últimos 5 años contados desde la presentación de su propuesta hacia atrás.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido, o
- Copia de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).

El postor es responsable que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

b) Perfil del Responsable del Servicio:

Profesional titulado en Ingeniería Petroquímica y/o Ingeniería Química y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería de Seguridad e Higiene y/o Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniería Industrial. Se acreditará con copia simple del título, deberá contar con una experiencia mínima de dos (02) años en actividades de monitoreo ambiental, que se acreditará con copia de constancias o certificados de trabajo. La experiencia se contabilizará a partir de la obtención del Título Profesional, para lo cual el postor deberá adjuntar copia del Título.

c) Perfil de dos (02) Especialistas en Monitoreo:

Dos (02) Técnicos en Tecnologías Ambientales y/o Análisis Químico y/o Bachilleres en Química y/o Ingeniería Petroquímica y/o Ingeniería Química y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería de Seguridad e Higiene y/o Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniería Industrial. Se acreditará con copia del título técnico o grado de bachiller, deberán contar con una experiencia mínima de tres (03) meses en actividades de monitoreo ambiental, que se acreditará con copia de constancias o certificados de trabajo. La experiencia se contabilizará después de obtenido el título técnico o grado de Bachiller.

En el caso de personal extranjero, los títulos y/o certificados deberán presentarse acompañados de traducción efectuada por un traductor público juramentado.

Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

Nota: Para el caso de profesionales extranjeros, el Postor deberá adjuntar el documento expedido por la SUNEDU que acredite inscripción de los profesionales propuestos en el Registro correspondiente. Asimismo, la experiencia de los profesionales extranjeros será acreditada a partir de la obtención del título en su país de origen.

Es de entera responsabilidad del contratista la colegiatura temporal del profesional extranjero propuesto en el colegio profesional respectivo, así como con todas las normas y autorizaciones en materia laboral exigidas para el desarrollo del servicio, p. ej.: visas de trabajo, etc. Dicho profesional deberá mantener su habilidad durante la ejecución del contrato.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento conforme lo detallado en el Numeral 10.

10. GARANTÍAS POR FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

11. PÓLIZAS DE SEGUROS

- a) El contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva, constituida por la Responsabilidad civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Patronal (están cubiertos los trabajadores. Sean estos empleados u obreros) que además incluya la cobertura por daños directos a terceros, trabajos terminados, daños corporales, daños materiales o patrimoniales, por una Suma Asegurada no menor a US\$ 500,000.00 por cada una de las coberturas solicitadas durante el periodo de vigencia.

¹ Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. De Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campos y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles² hasta por una suma asegurada de US\$100,000.00 por cada vehículo que ingrese a las instalaciones.
- b) Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ S.A. y a su personal como Terceras Personas.
- c) Las Pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- d) La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- e) Incluir una disposición por la cual se estipule que a aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

12. SUBCONTRATACIÓN

Toda subcontratación que realice el contratista no podrá exceder el 40% de las prestaciones a su cargo y deberá ser previamente comunicada y autorizada por PETROPERÚ.

En caso de subcontratación, el contratista quedará obligado a suscribir con todos los subcontratistas un Compromiso de Confidencialidad.

13. PENALIDADES

- a) De existir observaciones en los Informes de Monitoreo, estos serán comunicados por escrito o vía correo electrónico al Contratista para su levantamiento, otorgándosele un plazo prudencial para su subsanación, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad por mora respectiva.
- b) Levantadas las observaciones por el Contratista, PETROPERÚ revisará y dará su conformidad en un plazo que no excederá los quince (15) días calendario de ser estas recibidas.
- c) No se contabilizará como parte del plazo de ejecución del servicio, los tiempos de revisión y aprobación de los Informes de Monitoreo por parte de PETROPERÚ; sin embargo, si estará incluido dentro del plazo de ejecución, el tiempo que tome el Contratista para el levantamiento de observaciones.
- d) En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará al contratista una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual incluyendo los adicionales y/o reducciones. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá el valor de 0.25 por ser un servicio mayor a 60 días calendarios.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En virtud a lo indicado en el artículo 74. Penalidades del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ se definen las siguientes penalidades:

² En caso se requiera contar con vehículos para la ejecución del servicio por parte del contratista, se deberá considerar esta póliza.

Infracción	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual siguiente:	Penalidad
01	Falta de equipos o herramientas o que no se encuentren en óptimas condiciones de operación	1.00 UIT
02	Falta de Implementos de Seguridad (EPP según corresponda: Ropa de trabajo, botines, casco, guantes, etc.)	1.50 UIT
03	Por cambio de personal especializado sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ S.A.	0.50 UIT
04	Por Sub-Contratar sin autorización de PETROPERÚ S.A.	0.50 UIT
05	No brindar respuesta a las quejas o reclamos en los plazos establecidos en el procedimiento de quejas y reclamos de PETROPERÚ	0.50 UIT
06	En caso los trabajadores a cargo de La CONTRATISTA incumplan con las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en la normativa legal peruana o las establecidas por PETROPERÚ	0.1 UIT*
07	En caso La Contratista, no cumpla con lo establecido en las medidas de prevención y protección contra el Coronavirus (COVID-19), señaladas en las cláusulas COVID o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento	2.00 UIT**
08	Otras Infracciones y/o Incumplimientos, no enlistados anteriormente, que hayan sido notificados para subsanar, sin respuesta satisfactoria en el plazo establecido, por evento.	1.00 UIT

UIT: es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

* Se aplicará una penalidad a la CONTRATISTA de 0.1 UIT por evento hasta por un monto máximo al 10% del monto contractual

** Monto máximo por penalidad acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad y deducida al contratista de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Para mayor detalle de las penalidades aplicables al Servicio, tener presente lo establecido en el **Apéndice N° 4**.

- Precisamos que, dichas penalidades ante incumplimientos de Seguridad, Salud y Ambiente son independientes a las penalidades que deben aplicarse en cada contrato ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el mismo.

En caso de incumplimientos contractuales por situaciones imprevistas no imputables al CONTRATISTA, no se aplicarán penalidades.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PETROPERÚ efectuará el pago de la siguiente manera:

- 50% a la presentación y aprobación de los Informes de Monitoreo correspondientes al primer monitoreo.
- 50% a la presentación y aprobación de los Informes de Monitoreo correspondientes al segundo monitoreo.

El plazo para la conformidad de la prestación será de quince (15) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del Servicio.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la valorización, después de ejecutada la respectiva prestación. Una vez aprobada la valorización por el Administrador del Servicio de PETROPERÚ, el CONTRATISTA deberá presentar a través del correo electrónico mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, el expediente de pago, en formato PDF, denominado con el número de RUC, guion bajo, número de factura (ejemplo: 20100128218_F001-02000), adjuntando la siguiente documentación:

- Comprobante de pago electrónico, indicando el número de Hoja de Entrada de Servicios (HES) que enviará el Administrador del Servicio de PETROPERÚ, indicando el número y descripción de la OTT.
- Ficha de Consulta RUC, impresa con misma fecha de emisión del comprobante de pago, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT).
- Valorización aprobada.
- Para el pago final, en adición: Acta de Conformidad de Servicio.

La Factura será pagada a los treinta (30) días calendario.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha correcta de su presentación.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo la Jefatura QHSSE Comercial y Cadena de Suministro y la conformidad será aprobada por el Jefe QHSSE Comercial y Cadena de Suministro de la Gerencia Departamento QHSSE Oleoducto Comercial y Distribución.

16. CUADERNO DE SERVICIO

No aplica.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las presentes Condiciones Técnicas en el Contrato, así como lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
- b) EL CONTRATISTA declara haber examinado cuidadosamente las presentes Condiciones Técnicas y las condiciones inherentes a EL SERVICIO, el lugar donde se ejecutará EL SERVICIO, así como las demás condiciones; como las relacionadas con el transporte, alimentación para su personal, disponibilidad de mano de obra para los apoyos necesarios, características de los equipos e instalaciones que se necesitan antes y durante la ejecución de EL SERVICIO, obstáculos y problemas de todo orden, condiciones geográficas y climatológicas, las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta y eficiente ejecución de EL SERVICIO, en las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Técnicas y a satisfacción de PETROPERÚ.
- c) EL CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y normas legales vigentes que regulan la Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ. Por lo tanto, es responsable legal y económicamente del desempeño ambiental de su personal.

- d) EL CONTRATISTA asumirá el transporte de su personal, equipos, herramientas, materiales e insumos para la ejecución de EL SERVICIO, así como de los viáticos, alojamiento y alimentación de su personal.
- e) EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- f) De ser necesario y/o exigible dentro del marco de la regulación local, contar y mantener al día todas las certificaciones, licencias y permisos necesarios que le permitan un adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA permitirá que personas debidamente autorizadas por PETROPERÚ, examinen en cualquier momento la documentación que se solicite al respecto.
- g) El transporte y disposición final de todos los residuos sólidos y líquidos que se generen como resultado de la prestación de EL SERVICIO serán asumidos por EL CONTRATISTA.
- h) EL CONTRATISTA enviará con diez (10) días anticipación el Plan de Trabajo Detallado indicado en el Numeral 22 y los documentos para la habilitación de ingreso.
- i) El personal de EL CONTRATISTA deberá cumplir con el protocolo de exámenes médicos y de vacunación de PETROPERÚ que sean aplicables para el desarrollo de las actividades en las plantas de venta y terminales. Los costos de los exámenes y vacunas correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.
- j) EL CONTRATISTA deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad con PETROPERÚ para el acceso a la información técnica, información que no podrá bajo ninguna circunstancia hacer uso, total ni parcial, en proyectos similares con otras compañías.
- k) EL CONTRATISTA será responsable de proveer a su personal de vestimenta y equipos de protección personal (ropa de trabajo: **camisa o blusa antífama y pantalón antífama**, zapatos de seguridad, casco de seguridad, guantes de acuerdo con el trabajo a realizar, protectores visuales, entre otros, acorde al riesgo de las actividades a desarrollar).
- l) EL CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas.
- m) EL CONTRATISTA deberá reportar al administrador de contrato todo incidente o accidente que ocurra durante la ejecución del servicio. EL CONTRATISTA deberá exponer el resultado de la investigación del accidente o incidente peligroso ante el Comité de Seguridad de Petroperú en Oficina Principal, Lima.
- n) Para la realización del trabajo de campo, EL CONTRATISTA deberá coordinar con PETROPERÚ el ingreso de su personal a las plantas de ventas y terminales con la debida anticipación.
- o) EL CONTRATISTA es responsable por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPERÚ. De darse el caso, EL CONTRATISTA deberá proceder por su propia cuenta a indemnizar el daño causado al personal antes mencionado y a reparar los deterioros que ocasione a los bienes de PETROPERÚ o de terceros.
- p) EL CONTRATISTA utilizará sus equipos, con características técnicas adecuadas y especificadas con rangos sensibles a los estándares y normas aplicables. Los equipos patrones deberán contar con su respectivo certificado de calibración vigente y los equipos de muestreo deberán contar con una verificación in situ, en campo. Se deberá adjuntar al Informe Técnico la constancia de verificación de los equipos.

- q) Toda la información que se produzca con motivo de EL SERVICIO es de propiedad de PETROPERÚ y no puede ser usada sin su previa autorización, PETROPERÚ se reserva el derecho de autorización.
- r) La póliza de seguros deberá contratarse en compañías de seguros sujetos al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- s) EL CONTRATISTA deberá entregar a PETROPERÚ las copias de las pólizas de seguros y los comprobantes que certifiquen el pago de las primas de seguros, antes de iniciar los trabajos.
- t) En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, EL CONTRATISTA asumirá directamente el pago de las indemnizaciones a terceras personas, a PETROPERÚ y a su personal.
- u) En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA. PETROPERÚ, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- v) Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- w) El Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- x) En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- y) Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista.
- z) En adición deberá cumplir las Cláusulas COVID-19 contenidas en el **Apéndice N°5**.

18. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ facilitará el acceso a las instalaciones de las Plantas Aeropuerto para que realicen las labores contratadas. Se cuenta con vigilancia 24 h y punto para conexión eléctrica.

Para el ingreso del personal el CONTRATISTA deberá cumplir los requisitos establecidos por los Operadores de Aeropuerto y sujetarse a los plazos de aprobación de ingreso. Para ello deberá coordinar con la debida anticipación con el Administrador de Contrato.

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)

El Contrato o la Orden de Trabajo a Terceros podrá ser resuelta en conformidad con lo indicado en el artículo 76. Resolución de Contrato del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, incluyendo la causal de resolución sin expresión de causa.

Asimismo, será causal de resolución de contrato cuando EL CONTRATISTA ejecute un proceso de cesión de posición contractual

La terminación anticipada del Contrato no otorgará a EL CONTRATISTA ningún derecho a reclamo en contra de PETROPERÚ, sea en la vía Judicial, extrajudicial o arbitral por ningún concepto de compensación, daños, perjuicios, lucro cesante o daño emergente.

20. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- a) El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas M.SEGU-CO-PR de PETROPERÚ o el documento de Gestión de Seguridad para contratistas que se encuentre vigente durante la ejecución del servicio, el cual será entregado previo inicio de servicio.
- b) En Cumplimiento de la Ley N°29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su reglamento publicado con D.S. N° 005-2012-TR, se deberá presentar al Supervisor Responsable de cada Planta, para su revisión lo siguiente:
 - La matriz IPERC (Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos) para el personal que ejecutará el servicio, presentando niveles de riesgos no significativos mediante controles operacionales evidenciables (documentación, capacitación, entrenamiento, uso de equipos de protección personal, entre otros). Debidamente aprobada por el representante de la empresa Contratista.
 - SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo),
 - Certificado de Aptitud Médica y
 - Documento de Identidad vigentes para el personal que ejecutará el servicio.
- c) El contratista deberá recibir la Inducción QHSSE PETROPERÚ, para ello deberá coordinar con el Administrador de Contrato. El Supervisor Responsable de cada Planta brindará recomendaciones específicas de seguridad al ingreso. El contratista deberá gestionar los permisos de trabajo con el Supervisor Responsable de cada Planta, quien verificará que las condiciones de seguridad requeridas se cumplan antes de iniciar los trabajos y que permanezcan durante su ejecución.
- d) Asimismo, EL CONTRATISTA proporcionará a su personal los equipos de protección personal necesarios para la ejecución de EL SERVICIO, de acuerdo con el estándar de Petroperú (ropa de trabajo: **camisa o blusa antinflama y pantalón antinflama**, zapatos de seguridad, casco de seguridad, guantes de acuerdo con el trabajo a realizar, protectores visuales, entre otros, acorde al riesgo de las actividades a desarrollar).
- e) El personal de EL CONTRATISTA deberá cumplir con el examen médico ocupacional según protocolo exigido en la R.M. 312-2011-MINSA y modificatorias, el cual está en relación a los riesgos de las actividades que realizará su trabajador. EL CONTRATISTA debe canalizar el examen médico ocupacional en los establecimientos de salud autorizados por el Ministerio de Salud como centros médicos ocupacionales.
- f) EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales de seguridad y ambiente según el siguiente número, y de acuerdo con el perfil establecido en el “Manual

Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”:

N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE
	Alto	Medio	Bajo	
Menor de 20	X (*)	-	-	1
	-	X (*)	X (**)	1
De 20 a 50	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 51 a 75	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 76 a 100	X	-	-	2
	-	X	X	1

- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.

- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:

(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,

(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.

El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.

21. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El Contratista presentará los siguientes documentos previo inicio de servicio:

- SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo).
- Certificado de Aptitud Médica.
- Documento de Identidad vigentes para el personal que ejecutará el servicio.
- La matriz IPERC (Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos).
- La matriz ambiental, en la cual se identifiquen los aspectos ambientales producto de sus labores y se evalúe el impacto ambiental, estableciendo controles que permitan evitar ese daño ambiental.
- Cronograma General de ejecución del servicio aprobado por el administrador del contrato.
- Pólizas de seguro (conforme numeral 11).
- Copia del Certificado de habilidad vigente del Responsable del Servicio.
- Copia del título técnico o diploma de Bachiller de los Especialistas en Monitoreo.
- Documentación que acredite el cumplimiento del perfil y formación del profesional de seguridad indicado en el Numeral 20, literal f).

22. ENTREGABLES

Concluido cada periodo de monitoreo, el contratista presentará a la Jefatura QHSSE Comercial y Cadena de Suministro en Oficina Principal o por el medio que informe el Administrador de contrato, los siguientes entregables:

Resultados de los Análisis de Laboratorio

El contratista deberá alcanzar, en forma adicional y en primera instancia, los siguientes documentos:

- Resultados de los análisis de Laboratorio.
- Borrador del informe.
- Hojas de cálculo y otra información necesaria para la presentación de los resultados.

Por medio de correo electrónico dirigido al administrador del contrato. Esta información deberá ser enviada a más tardar a los **cinco (5) días hábiles** de haber salido los resultados de las muestras al laboratorio.

Informes de Monitoreo

A la aprobación de los entregables detallados en ítem previo, por parte de Petroperú, el contratista presentará en las oficinas principales de Lima Dos (02) ejemplares impresos y dos (02) copias digitalizadas (CD-ROM) del Informe de Monitoreo Ambiental y de los Reportes de Ensayo correspondientes. Estos entregables deberán ser presentados en un plazo no mayor a los **doce (12) días hábiles posteriores a la fecha de culminación del muestreo**. EL CONTRATISTA deberá presentar cada juego de informes foliado en todas sus páginas desde la última a la primera, para ello EL CONTRATISTA deberá coordinar previamente con el administrador de contrato, a fin de corroborar el correcto orden de los informes.

Los Informes de Monitoreo deberán contener por lo menos la estructura detallada en **Apéndice N° 1**.

Los Informes de Monitoreo deben estar suscritos por el Responsable del Servicio de la contratista **en todas sus páginas**.

Adicionalmente, Petroperú requiere que todos los datos analíticos obtenidos durante la ejecución del servicio, así como los informes de ensayo y las cadenas de custodia correspondientes, sean exportados por el contratista al Módulo de Monitoreo Ambiental de su Sistema Informático de Gestión y Desempeño Ambiental. Para ello, Petroperú otorgará a el contratista un usuario y clave de acceso, así como el correspondiente Manual de Uso de la herramienta informática.

23. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado con los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de tecnologías de Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimiento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ.

Antes de la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros, el contratista deberá entregar una Declaración Jurada sobre privacidad y confidencialidad empresarial de la Política

Corporativa de Seguridad de Seguridad de la Información y del Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ.

24. REDUCCIONES

PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones conforme a lo indicado en el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución de ningún trabajo adicional sin contar con la aprobación previa de PETROPERÚ.

25. APÉNDICES

Apéndice 1: Alcance Detallado de los Trabajos a realizar.

Apéndice 2: Procedimiento PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para retorno a labores en las instalaciones de PETROPERÚ".

Apéndice 3: Procedimiento PROA1-359 "Protocolo Corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19"

Apéndice 4: Penalidades

Apéndice 5: Cláusulas COVID-19

Apéndice 6: Cláusulas Sistema de Integridad

Apéndice 7: Cláusulas Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno

APÉNDICE 1: ALCANCE DETALLADO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los Monitoreos se efectuarán en diciembre 2021 y junio 2022.

En cada periodo de monitoreo se deberán desarrollar las siguientes etapas y actividades:

A. PLANIFICACIÓN:

Adjudicado el servicio, el contratista deberá sostener una reunión de inicio con Petroperú, la cual podrá ser virtual, para presentar el **Plan de Trabajo General** y el **Cronograma de Ejecución** del servicio.

De igual forma, el contratista deberá remitir semestralmente el **Plan de Trabajo Detallado** (Fecha y hora de actividades por día) por cada Planta Aeropuerto con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha tentativa de monitoreo en campo.

B. TRABAJOS DE CAMPO:

En cada ejecución de monitoreo (diciembre 2021 y junio 2022) se realizarán las siguientes actividades:

- a) Se instalará dos (02) estaciones de monitoreo de calidad del aire, la estación principal a sotavento de la fuente de mayor emisión (respiradero de tanques de almacenamiento) y una estación auxiliar a barlovento del respiradero.

Coordenadas referenciales:

Planta Aeropuerto	SOTAVENTO	BARLOVENTO
Chiclayo	Coordenadas U.T.M. Norte : 9250826 Este : 629408 Altitud : 33 m.s.n.m	Coordenadas U.T.M. Norte : 9250820 Este : 629380 Altitud : 33 m.s.n.m
Trujillo	Norte : 9105886 Este : 708551 Altitud : 22 m.s.n.m	Norte : 9105830 Este : 708548 Altitud : 22 m.s.n.m
Pisco	Norte : 8481012 Este : 368204 Altitud : 19 m.s.n.m	Norte : 8481021 Este : 368171 Altitud : 19 m.s.n.m
Cusco	Norte : 8501468 Este : 0182290 Altitud : 3296 m.s.n.m	Norte : 8501833 Este : 0182511 Altitud : 3295 m.s.n.m

- b) Las coordenadas podrían modificarse, en caso esto suceda será comunicado oportunamente al contratista.
- c) El monitoreo de las emisiones de los tanques será realizado mediante una muestra en un solo punto, en el respiradero de un tanque de Turbo A1.
- d) El monitoreo será continuo de 24 horas para los parámetros de control de la calidad del aire que se indican específicamente para cada Planta Aeropuerto.
- e) La colección de muestras, la ejecución de mediciones y determinaciones analíticas, el informe, el registro, de los resultados y su interpretación se realizará siguiendo los correspondientes Protocolos de Monitoreo aprobados por la DGAAE.
- f) La determinación analítica de los parámetros solicitados deberá realizarse a través de métodos de ensayos en la medida que se cuenten acreditados por INACAL o laboratorios internacionales que cuenten con la acreditación de la ISO/IECA 17025.
- g) Los equipos patrones utilizados en la realización del servicio, deben contar con sus respectivos certificados de calibración vigentes. Se deberá realizar la verificación in situ de los equipos utilizados para el muestreo.

- h) Los monitoreos se deberán realizar en condiciones normales de operación a fin de evitar resultados no representativos.

Parámetros de Control de Emisiones Gaseosas y Calidad de Aire (*)

Planta Aeropuerto Chiclayo:

Calidad del aire: SO₂ Dióxido de Azufre
HCT Hidrocarburos Totales

Planta Aeropuerto Trujillo:

Calidad del aire: SO₂ Dióxido de Azufre
HCT Hidrocarburos Totales
PTS Partículas Totales en Suspensión

Planta Aeropuerto Pisco:

Emisión: H₂S Sulfuro de Hidrógeno
HCT Hidrocarburos Totales
Calidad del aire: PM-2.5 Material Particulado con diámetro menor o igual a 2.5 micrómetros
SO₂ Dióxido de Azufre
CO Monóxido de Carbono
NO_x Óxidos de Nitrógeno (NO₂ + NO)
H₂S Sulfuro de Hidrógeno
HCT Hidrocarburos Totales

Planta Aeropuerto Cusco:

Emisión: H₂S Sulfuro de Hidrógeno
HCT Hidrocarburos Totales
Calidad del aire: PM-2.5 Material Particulado con diámetro menor o igual a 2.5 micrómetros
SO₂ Dióxido de Azufre
CO Monóxido de Carbono
NO_x Óxidos de Nitrógeno (NO₂ + NO)
H₂S Sulfuro de Hidrógeno
HCT Hidrocarburos Totales

(*) Nota: PETROPERÚ podrá reducir las prestaciones conforme a lo indicado en el Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – Petroperú S.A.

LISTADO DE PUNTOS DE MONITOREO Y PARÁMETROS POR PLANTA AEROPUERTO

AEROPUERTO CHICLAYO

N°	Matriz Ambiental	Frecuencia de Monitoreo	Código Puntos de Monitoreo	Parámetros evaluados	UTM Norte	UTM Este
1	Calidad de Aire	Semestral	Barlovento	SO ₂ , HCT	9250820	629380
2		Semestral	Sotavento		9250826	629408

AEROPUERTO HUANCHACO

N°	Matriz Ambiental	Frecuencia de Monitoreo	Código Puntos de Monitoreo	Parámetros evaluados	UTM Norte	UTM Este
3	Calidad de Aire	Semestral	Barlovento	SO ₂ , HCT, PTS	9105830	708548
4		Semestral	Sotavento		9105886	708551

AEROPUERTO PISCO

N°	Matriz Ambiental	Frecuencia de Monitoreo	Código Puntos de Monitoreo	Parámetros evaluados	UTM Norte	UTM Este
5	Calidad de Aire	Semestral	Barlovento	PM-2.5, SO ₂ , CO, NO _x , H ₂ S, HCT	8481021	368171
6		Semestral	Sotavento		8481012	368204
7	Emisiones Gaseosas	Semestral	TQ GAS AVLL	H ₂ S, HCT	8481026	368178

AEROPUERTO CUSCO

N°	Matriz Ambiental	Frecuencia de Monitoreo	Código Puntos de Monitoreo	Parámetros evaluados	UTM Norte	UTM Este
14	Calidad de Aire	Semestral	Barlovento	PM 2.5, SO ₂ , CO, NO _x , H ₂ S, HCT	8501833	182511
15		Semestral	Sotavento		8501468	182290
16	Emisiones Gaseosas	Semestral	TQ TA1	H ₂ S, HCT	8501467	182310

NOTA: En cada Planta Aeropuerto **se deberá realizar el monitoreo de variables meteorológicas.**

C. TRABAJOS DE GABINETE

Posteriormente al trabajo de campo, durante la etapa de gabinete se realizará el ordenamiento sistemático de la información obtenida tanto en campo, como la recolectada por medio de revisión bibliográfica, a fin de desarrollar todas las secciones correspondientes al Informe de Monitoreo Ambiental.

El CONTRATISTA procesará la información a partir de los datos obtenidos durante las evaluaciones en campo, efectuando las determinaciones analíticas y el registro de los resultados, su interpretación conforme a los correspondientes Protocolos de Monitoreo aprobados por la DGAAE y comparación con los estándares nacionales conforme normativa.

Cada Informe Monitoreo Ambiental (diciembre 2021 y junio 2022) deberá contener por lo menos lo siguiente:

- Índice
- Introducción: Objetivos, marco normativo aplicable, metodología de trabajo, protocolo de monitoreo, estándares de comparación
- Puntos de control de monitoreo: Descripción del punto y coordenadas UTM
- Parámetros y métodos de análisis
- Resultados del monitoreo, diagrama de rosa de vientos.
- Análisis de los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones
- Anexos:
 - Esquema de ubicación de las estaciones de monitoreo (mapa).
 - Formato "Punto de Control de Monitoreo", fotografía que muestre este punto y sus coordenadas U.T.M. (Norte, Este, Altitud y Zona). Ref. Anexo 3 D.S. N°014-2010-MINAM,
 - Informes de ensayo,



SERVICIO DE MONITOREO DE EMISIONES GASEOSAS Y CALIDAD DEL AIRE EN PLANTAS
AEROPUERTO

- Certificado de acreditación del laboratorio, Acreditación de INCACAL o ISO/IEC 17025 de los métodos de ensayo empleados para los parámetros de calidad del aire.
- Certificados de calibración de los equipos empleados en el monitoreo y análisis.
- Registros de trazabilidad de las muestras.



**APÉNDICE 2: PROCEDIMIENTO PROA1-350 “MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL PARA RETORNO A LABORES EN LAS INSTALACIONES DE
PETROPERÚ”**



PROA1-350.pdf

**APÉNDICE 3: PROCEDIMIENTO PROA1-359 “PROTOCOLO CORPORATIVO DE
IMPIEZAM SANITIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN EN PETROPERÚ ANTE
EL COVID-19”**



PROA1-359.pdf

APÉNDICE 4: PENALIDADES

PENALIDADES

Ítem	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual	Penalidad	Comentarios
1	DOCUMENTACIÓN		
	a. Incumplimiento en la entrega del Plan de Trabajo, penalidad por día de atraso.	0.10 UIT	
	b. Por retraso en la presentación de los informes que se le soliciten al CONTRATISTA, con relación al servicio. Penalidad por día de retraso.	0.01 UIT	* Se aplica por día de incumplimiento.
	c. Por cometer actos ilícitos o en contra de la Política de Integridad de PETROPERÚ. Penalidad por ocurrencia.	1.00 UIT	*Separación del trabajador del servicio a Petroperú y aplicación de penalidad, además la CONTRATISTA deberá devolver el íntegro de la sustracción en caso hubiera existido.
	d. Presentar documentos falsificados y/o alterados correspondientes al servicio / Otros que demuestren deshonestidad en el servicio.	2 UIT por evento	Adicionalmente, de acuerdo a la investigación de los hechos, se podrá separar al personal del servicio que se encuentra involucrado en los hechos

Nota: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad. La penalidad impuesta será descontada de las valorizaciones mensuales.

**CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS**

Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,
- PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista. En el caso de contratos mayores a 10 UIT, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad. Por otro lado, en el caso de contratos menores o iguales a 10 UIT, se aplicará la siguiente fórmula: $(K) \times (PMC)$, donde:
 - K: Número/factor variable dependiendo de cada penalidad.
 - PMC: Porcentaje del Monto Contractual, equivalente al 10% del monto total de dinero del contrato, ya sea en soles o dólares, incluyendo los impuestos de ley.
- En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad Contratos menores o igual a 10 UIT K x PMC	Penalidad Contratos mayores a 10 UIT
1 Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	- 1.0 PMC - 0.4 PMC - 0.3 PMC - 0.5 PMC	- 1.0 UIT - 0.4 UIT - 0.3 UIT - 0.5 UIT

ESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad Contratos menores o igual a 10 UIT K x PMC	Penalidad Contratos mayores a 10 UIT																																												
	Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.																																																
2	No informar dentro de la primera hora a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente que ocurra en el transcurso o con ocasión del trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	0.3 PMC	0.3 UIT																																												
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	0.2 PMC	0.2 UIT																																												
4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente según el siguiente número, y de acuerdo con el perfil establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ":</p> <table border="1" data-bbox="405 943 676 1178"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X (*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X (**)</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.</p> <p>- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:</p> <p>(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,</p> <p>(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.</p> <p>El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p>	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X (*)	-	-	1	-	X (**)	X (**)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X (**)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X (**)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	0.2 PMC	0.2 UIT
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE																																													
	Alto	Medio	Bajo																																														
Menor de 20	X (*)	-	-	1																																													
	-	X (**)	X (**)	1																																													
De 20 a 50	X	-	-	1																																													
	-	X	X (**)	1																																													
De 51 a 75	X	-	-	1																																													
	-	X	X (**)	1																																													
De 76 a 100	X	-	-	2																																													
	-	X	X	1																																													
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.2 PMC	0.2 UIT																																												
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.2 PMC	0.2 UIT																																												

ESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad Contratos menores o igual a 10 UIT K x PMC	Penalidad Contratos mayores a 10 UIT
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.2 PMC	0.2 UIT
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.1 PMC	0.1 UIT
PENALIDADES COVID-19					
9	En caso los trabajadores del Contratista, Proveedor, Inquilino o Concesionario que incumplan las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en la normativa legal peruana o las establecidas por PETROPERÚ, se aplicará una penalidad a la empresa de 0.1 UIT por evento hasta por un monto máximo al 10% del monto contractual.	Plan COVID-19	Por evento	0.1 UIT	0.1 UIT
10	En caso la compañía Contratista, Proveedora, Concesionaria o Inquilina no cumpla lo establecido en el Plan de Prevención y Protección contra el Coronavirus (COVID-19) o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento, se aplicará una penalidad a la empresa de 5 UIT por evento hasta por un monto máximo al 10% del monto contractual.	Plan COVID-19	Por evento	5 UIT	5 UIT

En adición por la naturaleza del contrato:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad Contratos menores o igual a 10 UIT	Penalidad Contratos mayores a 10 UIT
11	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.05 PMC	0.05 UIT
12	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.05 PMC	0.05 UIT
13	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.1 PMC	0.1 UIT
14	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.3 PMC	0.3 UIT
15	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	0.2 PMC	0.2 UIT

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad Contratos menores o igual a 10 UIT	Penalidad Contratos mayores a 10 UIT
16	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	0.2 PMC	0.2 UIT
17	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.1 PMC	0.1 UIT
18	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.1 PMC	0.1 UIT
19	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.1 PMC	0.1 UIT
20	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (p. ej.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5 PMC	0.5 UIT

En caso de controversias durante los procesos de contratación, el originador/ejecutor de la misma trasladará para su evaluación y recomendación a la dependencia QHSSE de la sede correspondiente.

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.



Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

APÉNDICE 5: CÁUSULAS COVID-19

CLÁUSULAS COVID-19 A INCLUIR EN CONTRATOS

1. La compañía o entidad Contratista, Proveedor de bienes, Concesionario o Inquilina está en la obligación de contar con un Plan de Prevención y Protección contra el COVID-19, el cual será aprobado por el Administrador de Contrato de PETROPERÚ e incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y en los siguientes documentos de PETROPERÚ:
 - Circular N° GASO-218-2020 "Medidas de Prevención ante la Emergencia por Coronavirus COVID-19",
 - Circular N° GASO-228-2020 "Medidas de Seguridad para el Uso de Alcohol en Gel",
 - Lineamiento N° LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ",
 - Memorando N° GASO-284-2020 "Implementación e Inspección de Controles de Bioseguridad en Comedores y Servicio de Transporte de Personal",
 - Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional durante y después del Aislamiento Social Obligatorio por COVID-19".
2. Todo trabajador del Contratista, Proveedor, Inquilino o Concesionario que incumpla las medidas y procedimientos de seguridad y salud establecidos por PETROPERÚ contra el COVID-19, o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, será suspendido de manera indeterminada de ingresar a las instalaciones de PETROPERÚ a nivel nacional.
3. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento por parte del Contratista, Proveedor, Inquilino o Concesionario de:
 - La normativa legal peruana relacionada a la prevención del COVID-19,
 - Las medidas y procedimientos de seguridad y salud de PETROPERÚ contra el COVID-19, será asumida íntegramente por estas empresas, según corresponda.
4. En caso los trabajadores del Contratista, Proveedor, Inquilino o Concesionario que incumplan las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en la normativa legal peruana o las establecidas por PETROPERÚ, se aplicará una penalidad a la empresa de 0.1 UIT por evento hasta por un monto máximo al 10% del monto contractual.
5. En caso la compañía Contratista, Proveedor, Concesionaria o Inquilina no cumpla lo establecido en el Plan de Prevención y Protección contra el Coronavirus (COVID-19) o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento, se aplicará una penalidad a la empresa de 5 UIT por evento hasta por un monto máximo al 10% del monto contractual.
6. La penalidad se calcula de acuerdo con el valor vigente de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos la penalidad se aplicará de forma automática.

APÉNDICE 6: CÁUSULAS SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

APÉNDICE 7: CÁUSULAS PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en surepresentación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados



SERVICIO DE MONITOREO DE EMISIONES GASEOSAS Y CALIDAD DEL AIRE EN PLANTAS
AEROPUERTO

en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.